



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2023-00370-00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso EJECUTIVO de mayor cuantía en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **ASESORÍAS JURÍDICAS INTEGRALES Y ABOGADOS ASOCIADOS SAS - ASSO JURÍDICA S.A.S.**, y **JAIRO ENRIQUE RODRÍGUEZ GUZMÁN**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero.

1.- **\$245'834.756,00** M/cte., capital insoluto del pagaré No. 310142734, base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral anterior, liquidados a partir de la presentación de la demanda (30 de agosto de 2023), hasta cuando su pago se verifique, a la tasa pactada del 37.33% EA, sin desbordar ni exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022), haciéndole saber que cuentan con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería al Dr. URIEL ANDRIO MORALES LOZANO como endosatario en procuración del demandante, conforme al endoso otorgado.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 148 del 7-nov-2023

(2)